

Bogotá, D.C.

Doctor  
RAÚL ENRIQUE DANGOND CONTRERAS  
Subsecretario  
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público  
Concejo de Bogotá, D.C.  
Carrera 36 No. 28A – 41  
Teléfono: 2088210  
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2017-10629**

FECHA: 2017-02-22 19:01 PRO 372180 FOLIOS: 2  
ANEXOS: 1 Folio - 1 CD  
ASUNTO: Respuesta proposición 062 de 2017  
DESTINO: CONCEJO DE BOGOTA  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Despacho de la Secretaría

Asunto: Respuesta Proposición 062 de 2017

Estimado doctor Dangond:

De manera muy atenta y en atención a la proposición del asunto y de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 106 de 2011 que modifica el artículo 24° del Decreto Distrital 190 del 18 de mayo de 2010, y como cabeza del sector Hábitat, nos permitimos remitir la respuesta enviada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano – ERU entidad que tiene la competencia para atender las inquietudes de la nombrada solicitud.

Ahora bien, en relación con las preguntas que son competencia de ésta Secretaría, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

8. *¿Cuántos planes parciales fueron desarrollados desde el año 2000 hasta el 2016?  
¿Qué nivel de avance presentan?*
9. *¿Cuántos de esos planes parciales incluyeron el desarrollo de colegios? Por favor especifique el nombre del plan parcial, dirección, barrio, localidad y su escala urbana.*

En cuanto a las inquietudes planteadas en el numeral 8 y 9, debemos manifestar que en el marco de las competencias establecidas en el literal f) del artículo 9 del Decreto Distrital 121 de 2008 relativas a “Diseñar los mecanismos de seguimiento y evaluación al desarrollo y ejecución de los planes parciales y demás instrumentos de planeamiento.”, la Subdirección de Gestión del Suelo de la Secretaría Distrital del Hábitat ha desarrollado una metodología para verificar la ejecución de planes parciales.

Para efectos de atender su consulta, adjuntamos la información en CD, en la cual se reporta marco normativo, cuadro de áreas (incluye cargas urbanísticas), estado de avance actualizado, decretos de adopción de planes parciales en los cuales se define las cargas y beneficios, condiciones ambientales y plusvalías, se adjuntan documentos técnicos de soporte, y shape files.

Es importante aclarar que las áreas destinadas a equipamientos (educativos, culturales, entre otros) se establecen como áreas de cesión obligatoria, sin una destinación específica, es decir, que el instrumento de planeamiento no lo menciona, ya que su provisión responde a la necesidades que define la Administración.

A éste respecto, vale que mencionar que conforme lo establecido en el artículo 230 del Plan de Ordenamiento Territorial – Decreto 190 de 2004 - el Sistema de Equipamientos es el conjunto de espacios y edificios destinados a proveer a los ciudadanos del Distrito Capital de los servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos y de bienestar social, para mejorar los índices de seguridad humana a las distintas escalas de atención, en la perspectiva de consolidar la ciudad como centro de una red regional de ciudades, buscando desconcentrar servicios que pueden ser prestados a menores costos en las otras ciudades de la región.

De manera que la provisión de colegios y de centros de salud responde principalmente a los criterios establecidos en el artículo 238 del Decreto 190 de 2014, conforme el cual:

“La dotación y localización de equipamientos de escala zonal y vecinal, se sustenta en los siguientes aspectos complementarios:

1. Las necesidades de cada una de las zonas de la ciudad, identificadas por los planes maestros de equipamientos.
2. Los criterios de localización definidos en el Cuadro denominado Clasificación de Usos del Suelo. Los equipamientos de escala vecinal existentes cuyo acceso sea mediante vía peatonal podrán mantenerlo.”

Ésta que debe ser interpretada en consonancia con el Decreto 316 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social para Bogotá Distrito Capital”, cuyo artículo 3 establece:

“Artículo 3. - Políticas Son políticas del Plan Maestro de Equipamientos del Sector de Bienestar Social las siguientes:

1. Priorización en la inversión de equipamientos de prevención sobre los de protección para el fortalecimiento de la política sectorial de bienestar social.
2. Distribución equilibrada y equitativa de los equipamientos en el territorio. Los equipamientos de bienestar social se localizarán bajo un modelo de desconcentración para acercar la oferta a los sitios de residencia de la población y dotando preferentemente a las UPZ con mayor población focalizada, bajo criterios de economía ambiental, equilibrio funcional del territorio, accesibilidad social y preservación del medio ambiente.
3. Calidad y seguridad. Establecimiento y garantía de condiciones adecuadas de seguridad, habitabilidad, funcionalidad y permanencia de los equipamientos para los servicios y programas de bienestar social.
4. Gestión articuladora. Los procesos de gestión estarán orientados a la dotación de nuevos equipamientos y al mantenimiento de los existentes, fomentando la acción interinstitucional, la vinculación de las iniciativas privadas y la especialización de competencias en el marco de la descentralización.”

Por último, debemos mencionar que la provisión de equipamientos es un ejercicio resultante de la disponibilidad de inmuebles recibidos por el Distrito a título de cesión obligatoria – en los cuales los particulares tienen la carga de entregas de manera gratuita áreas –, de bienes públicos y de bienes fiscales.

El primero de los casos, teniendo en cuenta que el artículo 35 del Plan de Ordenamiento Territorial dispone que las cargas de carácter local; es decir, las relacionadas con el sistema vial intermedio y local, las redes secundarias, locales y domiciliarias de servicios públicos domiciliarios, las cesiones y la dotación de equipamientos y la cesión del suelo para espacio público, su adecuación y dotación, entre otras, se distribuirán entre todos los propietarios de la respectiva unidad de actuación urbanística o cualquier otro sistema de gestión individual o asociada.

En consecuencia, dependerá del instrumento de planeamiento y de las cargas que se impongan al mismo de conformidad con artículo 38 de la Ley 388 de 1997 – principio de cargas y beneficios - la habilitación de suelo para equipamientos, lo cual no es óbice para que



proviengan de bienes públicos y bienes fiscales, y en especial vale mencionar que en todos los casos su destinación responde al déficit del sector en materia de educación, salud, cultura, entre otros, y únicamente a las necesidades del proyecto.

Sea la oportunidad para enviarle nuestro más cordial saludo,

MARÍA CAROLINA CASTILLO AGUILAR

Secretaría Distrital del Hábitat

Elaboró: Karoll García Vargas – Subdirectora de Gestión del Suelo  
Revisó: María Alejandra López – Asesora de Asuntos Políticos.

Anexo: 1 CD

Bogotá D.C.

Doctora  
**MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR**  
Secretaria Distrital de Hábitat  
Calle 52 No. 13-64, Piso 15  
Ciudad

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA**  
**SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT**  
**AL RESPONDER CITAR EL NR.**  
**1-2017-10549**  
FECHA: 2017-02-22 15:05 PRO 372130 FOLIOS: 1  
ANEXOS:  
ASUNTO: respuesta proposición 062 de 2017,  
aprobación de la sesión de la comisión  
tercera permanente de hacienda y crédito  
público el día 14 de febrero de 2017  
aditiva a la proposición 681 de 2016  
DESTINO: Despacho de la Secretaría  
TIPO: REMITE INFORMACIÓN

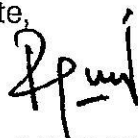
**Asunto: Respuesta Proposición 062 de 2017, aprobada en la sesión de la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y crédito Público el día 14 de febrero de 2017, aditiva a la Proposición 681 de 2016.**

Respetada doctora María Carolina,

Una vez analizado el contenido de la Proposición No. 062 de 2017, cuyo tema es "Infraestructura educativa, planeación y gestión territorial", presentada por los honorables Concejales JORGE EDUARDO TORRES CAMARGO, HOSMAN YAITH MARTINEZ MORENO, DORA LUCÍA BASTIDAS UBATE, EDWARD ANÍBAL ARIAS RUBIO, MARÍA CLARA NAME RAMÍREZ y ANTONIO ERESMID SANGUINO PAEZ de la Bancada del Partido Alianza Verde, conforme a la misión de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C no le corresponde dar respuesta a ninguna pregunta del cuestionario de la proposición que nos ocupa.

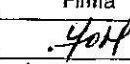
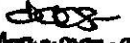

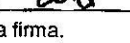
Sin otro particular me suscribo de usted en el marco de una "Bogotá Mejor Para Todos".

Atentamente,



**EDUARDO AGUIRRE MONROY**  
Gerente General

Anexo: No aplica.

	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Elaboró:	Janeth Villaiba Mahecha	Asesor	Control Interno	
Revisó:	Diana Covaleta Salas Adriana Bello Cortés	Subgerente Jefe	Subgerencia de Gestión Urbana Oficina de Control Interno	 
Aprobó:	Elizabeth Caicedo Bello	Subgerente	Subgerente Jurídica	

Los(as) arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo presentamos para su respectiva firma.